



CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 030 -2021-INDES

Nosotros, **ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA**, de
del domicilio de departamento de portador de mi

Documento Único de Identidad número:

Número de Identificación Tributaria

actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial, del INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR que puede abreviarse INDES, Institución Autónoma de Derecho público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno, que en lo sucesivo me denominaré "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE", autorizado para suscribir el presente contrato; y por otra parte **JULIO NEFTALI CAÑAS ZELAYA**, de

Departamento de portadora de mi

Documento Único de Identidad número: y Número
de Identificación Tributaria:

quien en lo sucesivo me denominaré "El Contratista", convenimos en suscribir el presente contrato de **"SUMINISTRO DE PINTURA E IMPERMEABILIZANTES PARA RENOVACIÓN DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y DEPARTAMENTALES DE INDES"**, cuyo pago se realizaran con asignaciones Presupuestarias número: **DOS CERO DOS UNO- CERO QUINIENTOS UNO – TRES – CERO UNO – CERO DOS – DOS UNO – UNO – CINCUENTA Y CUATRO Y DOS CERO DOS UNO- CERO QUINIENTOS UNO – TRES – CERO DOS – CERO UNO – DOS UNO – UNO – CINCUENTA Y CUATRO**, de acuerdo al proceso de Libre Gestión con competencia No. 44-2021 y de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su reglamento; y Acuerdo de Comité Directivo número SESENTA Y CINCO – CERO SEIS – DOS MIL VEINTIUNO, de sesión de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintiuno; y en especial a las clausulas siguientes:
I) OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es el : **"SUMINISTRO DE PINTURA E IMPERMEABILIZANTES PARA RENOVACIÓN DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y DEPARTAMENTALES DE INDES"**, según oferta presentada para tal efecto. Tal suministro será prestado durante el plazo y en la forma establecida en el presente

contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **II) ALCANCE DEL SUMINISTRO:** El contratista dará el suministro de pintura e impermeabilizantes para renovación de oficinas administrativas y departamentales de INDES de acuerdo a las Especificaciones Técnicas del suministro: **a)** Treinta cubetas de pintura base agua para exterior e interior, libre de plomo y mercurio, resistente a la formación de hongos y algas. Amplia variedad de colores preparados a elegir, que pueda ser aplicado sobre concreto, bloque, madera, repellos, Tablaroca. El producto deberá poseer las siguientes características: Solidos por volumen (%): 32-37 y Solidos por peso (%): 51-55 se incluye el color azul institucional. La Marca de la Pintura será Sherwin Williams; **b)** Treinta cubetas de pintura base agua para exterior e interior, libre de plomo y mercurio, resistente a la formación de hongos y algas. Color blanco que pueda ser aplicado sobre concreto, bloque, madera, repellos, Tablaroca. El producto deberá poseer las siguientes características: Solidos por volumen (%): 32-37 y Solidos por peso (%): 51-55. La Marca de la Pintura será Sherwin Williams; **c)** Treinta cubetas Pintura base agua para exterior e interior, libre de plomo y mercurio, resistente a la formación de hongos y algas. Color blanco hueso que pueda ser aplicado sobre concreto, bloque, madera, repellos, Tablaroca. El producto deberá poseer las siguientes características: Solidos por volumen (%): 32-37 y Solidos por peso (%): 51-55. La Marca de la Pintura será Sherwin Williams; **d)** Sesenta galones de pintura base aceite (esmalte) para interior y exterior, color preparado a definir, libre de metales tóxicos, que pueda ser aplicado sobre metales, concreto, bloque, madera, repellos, Tablaroca. El producto deberá poseer las siguientes características: Solidos por volumen (%): 32-39 y Solidos por peso (%): 45-54, se incluye color azul institucional. La Marca de la Pintura será Sherwin Williams; **e)** Sesenta galones Pintura base aceite (esmalte) para interior y exterior color blanco hueso, libre de metales tóxicos, que pueda ser aplicado sobre metales, concreto, bloque, madera, repellos, Tablaroca. El producto deberá poseer las siguientes características: Solidos por volumen (%): 32-39 y Solidos por peso (%): 45-54, se incluye color azul Institucional. La Marca de la Pintura será Sherwin Williams; **f)** Cuarenta galones de pintura anticorrosiva libre de plomo y mercurio, en colores a definir, para proteger superficies metálicas. El producto deberá poseer las siguientes características: Solidos por volumen (%): 35-39 y Solidos por peso (%): 48-59. Se suministrará colores blanco, negro y gris. La Marca de la Pintura será Sherwin Williams; **g)** Quince cubetas de Impermeabilizante elastómero, que sella la superficie y no permite el paso de agua, para ser aplicado en exteriores. El producto deberá poseer las siguientes características: Solidos por volumen (%): 40-55 y Solidos por peso (%): 55-64. Se suministrará en colores blanco, gris, rojo y verde. La Marca será Sherwin Williams; **h)** Diez cubetas de Pintura de alto tráfico alquídico color amarillo, con resistencia al

desgaste causado por el tráfico peatonal y vehicular. El producto deberá poseer las siguientes características: Solidos por volumen (%): 50 y Solidos por peso (%): 69. La Marca de la Pintura será Sherwin Williams; **i)** Veinte cubetas de Impermeabilizante bloqueador de agua para paredes de concreto, bloque, fibrocemento o tabla roca. Que previene la formación de algas y moho, de base blanca entintable con diversa gama de colores a elegir. El producto deberá poseer las siguientes características: Solidos por volumen (%): 45-50 y Solidos por peso (%): 47-65 Se incluye color azul institucional. La Marca de la Pintura será Sherwin Williams; **j)** Cincuenta galones de Solvente mineral (Reductor de barnices y tintes alquídicos). La Marca será Sherwin Williams **k)** Cincuenta galones de Thinner (reductor para limpieza de superficie y adelgazante para esmaltes) La Marca será Sherwin Williams. **III) PRECIO Y FORMA DE PAGO A) PRECIO:** El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende a la suma de **VEINTIÚN MIL TREINTA Y SIETE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$21,037.50)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes y Prestación de Servicios. **B) FORMA DE PAGO:** El pago se realizará de acuerdo a las Ordenes de Pedido realizadas dentro del mes y el trámite se hará de la siguiente forma: para las empresas calificadas como: Micro y Pequeñas será crédito por 30 días y para las Medianas y Gran Empresa crédito por 60 días iniciando para ambas el trámite después de emitido el "Quedan", previa recepción a satisfacción y firma de Acta de Recepción por parte del Contratista y el Administrador del Contrato, para ello el contratista deberá presentar factura de consumidor final a nombre del INDES detallando el suministro entregado, además en vista de que el INDES ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al Art. 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación del informe mensual de los servicios, en las facturas que presente deberán de consignar el uno por ciento (1%) en concepto de retención del referido impuesto, el cual lo calcularán sobre el valor del precio del suministro sin IVA. **IV) PLAZO:** El plazo de la ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del contrato y hasta el treinta y uno de octubre del dos mil veintiuno; plazo que podrá prorrogarse de acuerdo a la Ley LACAP. **V) FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION:** La entrega de materiales será por medio de Órdenes de Pedido, de acuerdo a las necesidades del solicitante. El lugar de entrega será en Almacén del Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández, Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador. En coordinación con el Administrador de Contrato y Jefe de Almacén. **VI) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del contrato será ejercida por la Unidad Solicitante el Arq. Jorge Alberto Ruíz Chávez, Jefe del Departamento de Infraestructura y el Señor Manuel Andrés Renderos, Jefe Interino de Mantenimiento, quienes podrán actuar conjunta o separadamente; nombramiento que será notificado al contratista, y tendrán la responsabilidad de

darle seguimiento oportuno al cumplimiento de este Contrato, además de las responsabilidades señaladas en el Artículo 82 bis de la LACAP y demás normas técnicas y legales correspondientes. Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción (definitivas, parciales, provisionales, según corresponda), las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. En caso de cualquier incumplimiento por parte de el contratista, el administrador del contrato, deberá informar por escrito a la UACI para que se tomen las medidas legales pertinentes.- **VII) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** La Institución Contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias consignada por la Gerencia Financiera número: DOS CERO DOS UNO– CERO QUINIENTOS UNO – TRES – CERO UNO – CERO DOS – DOS UNO – UNO – CINCUENTA Y CUATRO Y DOS CERO DOS UNO– CERO QUINIENTOS UNO – TRES – CERO DOS – CERO UNO – DOS UNO – UNO – CINCUENTA Y CUATRO. **VIII) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a prestar el suministro objeto del presente contrato según la oferta presentada, a los Términos de Referencia de la Libre Gestión con Competencia No.44-2021 y de acuerdo a las siguientes: **CONDICIONES ESPECÍFICAS:** a) El contratista suministrará por ítems de acuerdo a las necesidades del solicitante; b) El INDES se reserva el derecho de reducir las cantidades requeridas y el contratista deberán mantener sus precios ofertados; c) La entrega del suministro será a través de órdenes de pedido, coordinados por el Administrador de Contrato; d) Los costos relacionados con la entrega serán asumidos por el contratista; e) No se recibirá producto que no cumpla con las condiciones específicas; f) Los productos a suministrar deberán tener como máximo un 1 año de fabricación; g) Para cada producto deberá garantizar la existencia de los colores ofertados durante la vigencia del contrato; h) Se deberán presentar fichas técnicas de los productos y cartillas de colores ofertados; i) Deberán incluir el color azul institucional de INDES en su oferta, aplica para los productos que solicitan colores preparados a elegir. **IX) CESION:** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X) GARANTIA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato el contratista se obliga a presentar a la institución contratante la Garantía de Cumplimiento de este Contrato, por el DIEZ POR CIENTO del valor total del Contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser una fianza, la cual asciende a la suma de DOS MIL CIENTO TRES 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$2,103.75) la que podrá extenderse a nombre del Gobierno y Estado de El Salvador, representado por INDES, y puede ser expedida por medio de Afianzadora Legalmente establecida en el país. El Plazo de dicha garantía será de DOCE meses a partir de la suscripción del

contrato, la cual deberá presentarse dentro de diez días hábiles siguientes, contados a partir de la recepción de la copia del contrato debidamente legalizado. Si no se presentare la Garantía de Cumplimiento del Contrato en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes; **XI) INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicaran las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XII) CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Falta de calidad en el servicio proporcionado, y b) falta de atención pronta y eficaz del servicio. **XIII) MODIFICACION Y PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en un plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual, y; c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **XIV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante y complementaria del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) Los términos de referencia y adendas, los anexos de los términos de referencia; b) La oferta técnica y económica con toda la documentación presentada por la contratista c) Aclaraciones a la Oferta; d) Resolución de adjudicación; e) Garantías y f) Resoluciones modificativas y de prórroga. En caso de duda o discrepancia entre dichos documentos y el presente contrato, prevalecerá este último. **XV) INTERPRETACION DEL CONTRATO:** La institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la Republica, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe de la UACI. **XVI) MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando

el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formara parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del contratista, esta tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XVII) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor el contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, el contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVIII) SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Para resolver los diferentes conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título octavo, Capítulo primero de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, podrá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XIX) TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XX) JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la Republica de El Salvador cuya aplicación se realizara de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; la sociedad contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.- **XXI) PROHIBICION DE TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el

cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la institución contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la institución contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XXIII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para la institución Contratante: Palacio de los Deportes, Centro de Gobierno, San Salvador, para el contratista:

Así nos expresamos los otorgantes, leemos lo escrito íntegramente y lo ratificamos, en fe de lo cual firmamos el presente documento en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA
Por la Institución Contratante

JULIO NEFTALI CAÑAS ZELAYA
El Contratista



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de febrero de dos mil veintiuno.
Ante mí, **DORA ELENA RAMOS ARGUETA**, Notario, del domicilio de _____ Departamento de _____
comparecen por una parte, **ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA**, de _____

, del domicilio de departamento de
a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número:
con Número de Identificación Tributaria
actuando en su calidad de

Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial, del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES)**, institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria, cero seiscientos (seiscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; personería de la cual Doy Fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial, otorgado a favor del compareciente, por el Licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, en su calidad de Presidente Ad Honorem del INDES, en esta ciudad, a las dieciocho horas del día treinta de octubre de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales del Licenciado Israel Alexander Martínez López, en el que consta que lo faculta para que en representación del INDES en forma conjunta o separada pueda celebrar actos y contratos como el presente. En dicho testimonio se da fe de la personería del Licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, y de la existencia legal del INDES. **b)** Acuerdo de Comité Directivo número SESENTA Y CINCO – CERO SEIS – DOS MIL VEINTIUNO, de sesión de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, en donde se adjudica el proceso de Libre Gestión con competencia No.44-2021, denominado: de "SUMINISTRO DE PINTURA E IMPERMEABILIZANTES PARA RENOVACIÓN DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y DEPARTAMENTALES DE INDES", al señor JULIO NEFTALI CAÑAS ZELAYA; por lo tanto se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; quien en el documento anterior se denominó "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**". Y por otra parte comparece **JULIO NEFTALI CAÑAS ZELAYA**, de domicilio de Departamento a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número:

Número de Identificación Tributaria: |

quien en el contrato que antecede se denomina "**El Contratista**", y en la calidad que ambas partes actúan **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas conceptos y obligaciones, contenidas en el documento que antecede, que consta de cuatro folios, en el cual convinieron en celebrar contrato consistente en de "**SUMINISTRO DE PINTURA E IMPERMEABILIZANTES PARA RENOVACIÓN DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y DEPARTAMENTALES DE INDES**" de acuerdo al proceso de Libre Gestión con Competencia No.44-2021, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP; y en especial a las siguientes clausulas, que en lo pertinente son del tenor literal siguiente:""" **I) OBJETO DEL CONTRATO:**

El objeto del presente contrato es el : **"SUMINISTRO DE PINTURA E IMPERMEABILIZANTES PARA RENOVACIÓN DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y DEPARTAMENTALES DE INDES"**, según oferta presentada para tal efecto. Tal suministro será prestado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **II) ALCANCE DEL SUMINISTRO:** El contratista dará el suministro de pintura e impermeabilizantes para renovación de oficinas administrativas y departamentales de INDES de acuerdo a las Especificaciones Técnicas del suministro: **a)** Treinta cubetas de pintura base agua para exterior e interior, libre de plomo y mercurio, resistente a la formación de hongos y algas. Amplia variedad de colores preparados a elegir, que pueda ser aplicado sobre concreto, bloque, madera, repellos, Tablaroca. El producto deberá poseer las siguientes características: Solidos por volumen (%): 32-37 y Solidos por peso (%): 51-55 se incluye el color azul institucional. La Marca de la Pintura será Sherwin Williams; **b)** Treinta cubetas de pintura base agua para exterior e interior, libre de plomo y mercurio, resistente a la formación de hongos y algas. Color blanco que pueda ser aplicado sobre concreto, bloque, madera, repellos, Tablaroca. El producto deberá poseer las siguientes características: Solidos por volumen (%): 32-37 y Solidos por peso (%): 51-55. La Marca de la Pintura será Sherwin Williams; **c)** Treinta cubetas Pintura base agua para exterior e interior, libre de plomo y mercurio, resistente a la formación de hongos y algas. Color blanco hueso que pueda ser aplicado sobre concreto, bloque, madera, repellos, Tablaroca. El producto deberá poseer las siguientes características: Solidos por volumen (%): 32-37 y Solidos por peso (%): 51-55. La Marca de la Pintura será Sherwin Williams; **d)** Sesenta galones de pintura base aceite (esmalte) para interior y exterior, color preparado a definir, libre de metales tóxicos, que pueda ser aplicado sobre metales, concreto, bloque, madera, repellos, Tablaroca. El producto deberá poseer las siguientes características: Solidos por volumen (%): 32-39 y Solidos por peso (%): 45-54, se incluye color azul institucional. La Marca de la Pintura será Sherwin Williams; **e)** Sesenta galones Pintura base aceite (esmalte) para interior y exterior color blanco hueso, libre de metales tóxicos, que pueda ser aplicado sobre metales, concreto, bloque, madera, repellos, Tablaroca. El producto deberá poseer las siguientes características: Solidos por volumen (%): 32-39 y Solidos por peso (%): 45-54, se incluye color azul Institucional. La Marca de la Pintura será Sherwin Williams; **f)** Cuarenta galones de pintura anticorrosiva libre de plomo y mercurio, en colores a definir, para proteger superficies metálicas. El producto deberá poseer las siguientes características: Solidos por volumen (%): 35-39 y Solidos por peso (%): 48-59. Se suministrará colores blanco, negro y gris. La Marca de la Pintura será Sherwin Williams; **g)** Quince cubetas de Impermeabilizante elastómerico, que sella la superficie y no permite el paso de agua,



para ser aplicado en exteriores. El producto deberá poseer las siguientes características: Solidos por volumen (%): 40-55 y Solidos por peso (%): 55-64. Se suministrará en colores blanco, gris, rojo y verde. La Marca será Sherwin Williams; **h)** Diez cubetas de Pintura de alto tráfico alquídico color amarillo, con resistencia al desgaste causado por el tráfico peatonal y vehicular. El producto deberá poseer las siguientes características: Solidos por volumen (%): 50 y Solidos por peso (%): 69. La Marca de la Pintura será Sherwin Williams; **i)** Veinte cubetas de Impermeabilizante bloqueador de agua para paredes de concreto, bloque, fibrocemento o tabla roca. Que previene la formación de algas y moho, de base blanca entintable con diversa gama de colores a elegir. El producto deberá poseer las siguientes características: Solidos por volumen (%): 45-50 y Solidos por peso (%): 47-65 Se incluye color azul institucional. La Marca de la Pintura será Sherwin Williams; **j)** Cincuenta galones de Solvente mineral (Reductor de barnices y tintes alquídicos). La Marca será Sherwin Williams **k)** Cincuenta galones de Thinner (reductor para limpieza de superficie y adelgazante para esmaltes) La Marca será Sherwin Williams. **III) PRECIO y FORMA DE PAGO**

A) PRECIO: El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende a la suma de **VEINTIÚN MIL TREINTA Y SIETE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$21,037.50)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes y Prestación de Servicios. **B) FORMA DE PAGO:** El pago se realizará de acuerdo a las Ordenes de Pedido realizadas dentro del mes y el trámite se hará de la siguiente forma: para las empresas calificadas como: Micro y Pequeñas será crédito por 30 días y para las Medianas y Gran Empresa crédito por 60 días iniciando para ambas el trámite después de emitido el "Quedan", previa recepción a satisfacción y firma de Acta de Recepción por parte del Contratista y el Administrador del Contrato, para ello el contratista deberá presentar factura de consumidor final a nombre del INDES detallando el suministro entregado, además en vista de que el INDES ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al Art. 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación del informe mensual de los servicios, en las facturas que presente deberán de consignar el uno por ciento (1%) en concepto de retención del referido impuesto, el cual lo calcularán sobre el valor del precio del suministro sin IVA. **IV) PLAZO:** El plazo de la ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del contrato y hasta el treinta y uno de octubre del dos mil veintiuno; plazo que podrá prorrogarse de acuerdo a la Ley LACAP. **V) FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION:** La entrega de materiales será por medio de Órdenes de Pedido, de acuerdo a las necesidades del solicitante. El lugar de entrega será en Almacén del Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández, Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador. En coordinación con el Administrador de Contrato y Jefe de Almacén. **VI) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del contrato será

ejercida por la Unidad Solicitante el Arq. Jorge Alberto Ruíz Chávez, Jefe del Departamento de Infraestructura y el Señor Manuel Andrés Renderos, Jefe Interino de Mantenimiento, quienes podrán actuar conjunta o separadamente; nombramiento que será notificado al contratista, y tendrán la responsabilidad de darle seguimiento oportuno al cumplimiento de este Contrato, además de las responsabilidades señaladas en el Artículo 82 bis de la LACAP y demás normas técnicas y legales correspondientes. Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción (definitivas, parciales, provisionales, según corresponda), las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. En caso de cualquier incumplimiento por parte de el contratista, el administrador del contrato, deberá informar por escrito a la UACI para que se tomen las medidas legales pertinentes.- **VII) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** La Institución Contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias consignada por la Gerencia Financiera número: DOS CERO DOS UNO- CERO QUINIENTOS UNO – TRES – CERO UNO – CERO DOS – DOS UNO – UNO – CINCUENTA Y CUATRO Y DOS CERO DOS UNO- CERO QUINIENTOS UNO – TRES – CERO DOS – CERO UNO – DOS UNO – UNO – CINCUENTA Y CUATRO. **VIII) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a prestar el suministro objeto del presente contrato según la oferta presentada, a los Términos de Referencia de la Libre Gestión con Competencia No.44-2021 y de acuerdo a las siguientes: **CONDICIONES ESPECÍFICAS:** a) El contratista suministrará por ítems de acuerdo a las necesidades del solicitante; b) El INDES se reserva el derecho de reducir las cantidades requeridas y el contratista deberán mantener sus precios ofertados; c) La entrega del suministro será a través de órdenes de pedido, coordinados por el Administrador de Contrato; d) Los costos relacionados con la entrega serán asumidos por el contratista; e) No se recibirá producto que no cumpla con las condiciones específicas; f) Los productos a suministrar deberán tener como máximo un 1 año de fabricación; g) Para cada producto deberá garantizar la existencia de los colores ofertados durante la vigencia del contrato; h) Se deberán presentar fichas técnicas de los productos y cartillas de colores ofertados; i) Deberán incluir el color azul institucional de INDES en su oferta, aplica para los productos que solicitan colores preparados a elegir. **IX) CESION:** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X) GARANTIA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato el contratista se obliga a presentar a la institución contratante la Garantía de Cumplimiento de este Contrato, por el DIEZ POR CIENTO del valor total del Contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser una fianza, la cual asciende a la suma de DOS MIL CIENTO



TRES 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$2,103.75) la que podrá extenderse a nombre del Gobierno y Estado de El Salvador, representado por INDES, y puede ser expedida por medio de Afianzadora Legalmente establecida en el país. El Plazo de dicha garantía será de DOCE meses a partir de la suscripción del contrato, la cual deberá presentarse dentro de diez días hábiles siguientes, contados a partir de la recepción de la copia del contrato debidamente legalizado. Si no se presentare la Garantía de Cumplimiento del Contrato en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes; **XI) INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicaran las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XII) CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Falta de calidad en el servicio proporcionado, y b) falta de atención pronta y eficaz del servicio. **XIII) MODIFICACION y PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en un plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual, y; c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **XIV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante y complementaria del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) Los términos de referencia y adendas, los anexos de los términos de referencia; b) La oferta técnica y económica con toda la documentación presentada por la contratista c) Aclaraciones a la Oferta; d) Resolución de adjudicación; e) Garantías y f) Resoluciones modificativas y de prórroga. En caso de duda o discrepancia entre dichos documentos y el presente contrato, prevalecerá este último. **XV) INTERPRETACION DEL CONTRATO:** La institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la Republica, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al

respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe de la UACI. **XVI) MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formara parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del contratista, esta tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XVII) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor el contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, el contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVIII) SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Para resolver los diferentes conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título octavo, Capitulo primero de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, podrá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Titulo Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XIX) TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XX) JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la Republica de El Salvador cuya aplicación se realizara de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; la sociedad contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.- **XXI) PROHIBICION DE TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se



comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la institución contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la institución contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XXIII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para la institución Contratante: Palacio de los Deportes, Centro de Gobierno, San Salvador, para el contratista:

Notario Doy fe: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes, quienes además aceptaron las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en cuatro folios; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**